

## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **10-05-2024** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

### “45.- SUBSANACIÓN DEL ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA Y GASTO DE ADAPTABILIDAD DE VIVIENDAS A USUARIOS DE CENTROS DE DÍA. (EXPEDIENTE 2024/GPR 01/001869)”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, en su punto 20 acordó aprobar el gasto y convocatoria para la concesión de ayudas de adaptación de viviendas a personas usuarias de centros de día residentes en Fuenlabrada.

**SEGUNDO:** Se ha detectado que existe un error material en la dotación económica que se encuentra en el texto.

**TERCERO:** Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**CUARTO:** A la vista de dicha previsión procede rectificar el error señalado del siguiente modo:

Donde dice: “... la dotación económica se cifra en 746.614,32€...”

Debe decir: “... la dotación económica se cifra en **746.414,32€**...”

Visto lo anterior se propone a la Concejala Delegada de Bienestar Social la presentación a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO y único:** Rectificar el error advertido en la denominación del importe en el siguiente sentido:

Donde dice: “... la dotación económica se cifra en 746.614,32€...”

Debe decir: “... la dotación económica se cifra en **746.414,32€**...”

“

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PI5JDW3RZHJCD5X6XXWKA	Fecha	15/05/2024 10:06:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PI5JDW3RZHJCD5X6XXWKA	Página	1/2



*Vista la conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales  
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano**  
(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X6PI5JDW3RZHJCD5X6XXWKA	Fecha	15/05/2024 10:06:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PI5JDW3RZHJCD5X6XXWKA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X6PI5JDW3RZHJCD5X6XXWKA</a>	Página	2/2

